

REPORTE DE NORMAS LEGALES: 29/12/2016

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO LEGISLATIVO Nº 1280 (28.12.2016)	Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento	Poder Ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> • La presente Ley es de aplicación obligatoria a todo los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyéndolas municipalidades, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, entre otros de los servicios de saneamiento. • Cuando el desarrollo de proyectos y obra por terceros, inclusive de las entidades públicas, determinen la necesidad de trasladar o modificar las instalaciones de los servicios de saneamiento existentes, el costo de estos trabajos es asumido por el titular del proyecto u obra o terceros en favor de la empresa prestadora de servicios involucrados, conforme al procedimiento de liberación de interferencias regulado en el Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencias de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, o norma que lo sustituya • En tanto resulten aplicables y no se contrapongan con lo establecido en la presente Ley, se mantienen las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA y el Reglamento de la ley Nº 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2016-VIVIENDA, hasta la entrada en vigencia del Reglamento. • Se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de Ente Rector, a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para el año Fiscal 2017, con cargo de sus recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de OTASS y la Sunass, a mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
DECRETO LEGISLATIVO Nº 1286 (28.12.2016)	Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal.	Poder Ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el artículo 20 del Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal, modificado por Decreto Legislativo Nº 952, conforme al siguiente texto: <i>“Artículo 20.- El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios de materia del impuesto estando a su cargo la administración de mismo.”</i> • El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior.

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO LEGISLATIVO</p> <p>Nº 1288</p> <p>(28.12.2016)</p>	<p>Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios.</p>	<p>Poder Ejecutivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se modifica los artículos 3 y 7 de la Ley Nº 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, en los siguientes términos: <ul style="list-style-type: none"> “Artículo 3. El Sistema. <i>El Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial está conformado por las siguientes entidades:</i> a) <i>Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.</i> b) <i>Los gobiernos regionales.</i> c) <i>Los gobiernos regionales.</i> d) <i>El Instituto Geográfico Nacional – IGN.</i> e) <i>El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET</i> f) <i>La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.</i> g) <i>El Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.</i> h) <i>El Ministerio de Cultura.</i> i) <i>El Instituto Catastral de Lima – ICL.</i> j) <i>El Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.</i> k) <i>El Ministerio del Ambiente.”</i> “Artículo 7. Integrantes del Consejo Nacional de Catastro a) <i>El Superintendente Nacional de los Registros Públicos o su representante, quien lo preside.</i> b) <i>El Presidente del Consejo Directivo de la Asamblea Nacional de los Gobiernos Regionales ANGR o su representante</i> c) <i>El Presidente de la Asociación de Municipalidades – AMPE o su representante.</i> d) <i>El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET o su representante.</i> e) <i>El jefe del Instituto Geográfico Nacional - IGN o su representante.</i> f) <i>El Director Ejecutivo del Instituto Catastral de Lima - ICL o su representante</i> g) <i>Un representante del Ministerio de Cultura.</i> h) <i>El Superintendente Nacional de Bienes Estatales – SBN o su representante.</i> i) <i>El Director Ejecutivo del Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI o su representante.</i> j) <i>Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.</i> k) <i>Un representante del Ministerio del Ambiente.</i> Se crea el Índice de las Estaciones de Rastreo Permanente – ERP, de propiedad de las entidades públicas y privadas, a fin de densificar y consolidar el Sistema Geodésico Oficial; el cual es administrado por el Instituto Geográfico Nacional, debiendo brindar acceso gratuito a la información de las ERP, a las entidades públicas, para el levantamiento de información territorial por métodos directos o indirectos en el Sistema Geodésico Oficial y para el cumplimiento de funciones. Las entidades públicas que posean o administren cartografía catastral de cualquier ámbito geográfico del territorio nacional, en cualquier escala, están obligadas a proporcionar dicha información a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial. Se declara de interés nacional el desarrollo del Catastro Multifinanciado viabilizado a través de una Infraestructura de Datos Espaciales de alcance nacional, bajo el liderazgo del Consejo Nacional de Catastro en el marco de la Ley Nº 28294, Ley del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios.

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 540-2016-MEM/DM (23.12.2016)	Otorgan a favor de Genrent del Perú S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión ubicada en el departamento de Loreto	Ministerio de Energía y Minas	<ul style="list-style-type: none"> • Se otorga favor de Genrent del Perú S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. C.T. Iquitos Nueva – S.E. C.T. Iquitos (ELOR), ubicada en los distritos de Iquitos y Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN Nº 103-2016/SBN (26.12.2016)	Designan Secretario General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN	Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Se da por concluida a partir del 02 de enero de 2017, la encargatura del señor Paul Alex Llamuja Cabanillas, de las funciones de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN. • Se designa a partir del 02 de enero de 2017, al señor Edgar Delgado Ortega, en el cargo de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

GOBIERNOS LOCALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p style="text-align: center;">ORDENANZA N° 374-MDS (20.12.2016)</p>	<p>Ordenanza que aprueba las fechas de vencimiento del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio 2017</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Surquillo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprueba las Fechas de Vencimiento del Impuesto Predial del Ejercicio 2017, de acuerdo al siguiente Cronograma: <ul style="list-style-type: none"> - Pago al contado: <ul style="list-style-type: none"> • 28 de febrero de 2017. - Pago al fraccionado: <ul style="list-style-type: none"> • 1ra Cuota: 28 de febrero de 2017. • 2da Cuota: 31 de mayo de 2017. • 3ra Cuota: 31 de agosto de 2017. • 4ta Cuota: 30 de noviembre de 2017. • La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
<p style="text-align: center;">ORDENANZA N° 369-MDS (23.11.2016)</p>	<p>Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2017</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Surquillo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprueba para el ejercicio 2017, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 346-MDS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 420-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de agosto para Lima Metropolitana ascendente a 1.96% establecido en la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI. • La obligación de pago de los arbitrios municipales contemplados en la presente Ordenanza es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación: <ol style="list-style-type: none"> 1) Bimestre Enero y Febrero 28 de Febrero de 2017. 2) Bimestre Marzo y Abril 28 de Abril de 2017. 3) Bimestre Mayo y Junio 30 de Junio de 2017. 4) Bimestre Julio y Agosto 31 de Agosto de 2017. 5) Bimestre Septiembre y Octubre 31 de Octubre de 2017. 6) Bimestre Noviembre y Diciembre 22 de Diciembre de 2017 • La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2017.